

Atentamente,
Juan Carlos Zabaleta Andrade
C.C. 1711387215
CEDENTE
LIMA 25/05/2015
STARGROUR CIA. LTDA.
RUC 1791854519001
CESIONARIO

El Cedente declaró que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna pena ni sanción, ni embargo judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder por sorteos para futuras capitalizaciones, servicios sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al entregar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios que se reservan de ellos para sí. El valor de transferencia acordado es el valor nominal de US\$ 10,00 por cada acción.

La presentación de este informe se basa en la información que se ha obtenido a través de la solicitud de acceso a la información pública realizada por el Observatorio de Transparencia y Participación Ciudadana (OTPC) en contra de la Comisión de Acceso a la Información Pública (CAI) y la Agencia de Protección de Datos Personales (APDP). La CAI y la APDP son órganos públicos encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de proteger los datos personales, respectivamente. El OTPC ha llevado a cabo una serie de acciones para promover la transparencia y la participación ciudadana en el país.

- De mis consideraciones.-

Ciudad.-

ECONESTAD S.A.
Gerente General
Ricardo Dueñas Novoa
Senor

Quito, 24 de Marzo de 2015

Quito, 6 de julio de 2012

Señor
Ricardo Marcilio Dueñas Novoa
Cuidad.

De mi consideración:

Ricardo Marcilio Dueñas Novoa



Mi es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la compañía STARGROUP CIA. LTD.A. en reunión del día de hoy resolvió designarlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo.

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la compañía STARGROUP CIA. LTD.A. se constituyó mediante estructura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sirvase suscribir al pie de este númeroamiento en señal de aceptación.

STARGROUP CIA. LTD.A. se constituyó mediante estructura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Agradecido y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

My atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 6 de julio de 2012

Ricardo Marcilio Dueñas Novoa
C.C. No. 1708981863

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 6 de julio de 2012

Ricardo Marcilio Dueñas Novoa
C.C. No. 1708981863

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 6 de julio de 2012

Ricardo Marcilio Dueñas Novoa
C.C. No. 1708981863

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

derechos, y en su calidad de EL MANDANTE. EL
CARLOS ZABALA ANDRADE, por sus propios y personales
CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el Economista JUAN
MÍ DOCCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMINO, NOTARIO TRIGESIMO
día lunes nueve de Febrero del año dos mil quinientos, ante
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
J.L.T.

DI 2 COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

INGENIERO VICTOR EZEQUIEL ZABALA JIMENEZ.

A FAVOR DE:

SEÑOR JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE.

OTORGADO POR:

PODER GENERAL



[Handwritten signature over a horizontal line]
...loco

2015	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRIPTURA
17	01	034	P00067	

Trigesima Cuarta

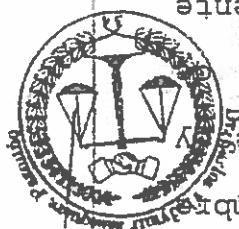
Nota

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número diez y siete once treinta y ocho setenta y dos uno guión cinco (171138721-5), domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder general y especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor:
PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder general y especial, por una parte el Economista **VICTOR EZEQUIEL ZABALA JIMENEZ**, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de **EL MANDANTE**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número diez y siete once treinta y ocho setenta y dos uno guión cinco (171138721-5), domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar como en derecho se requiere.-
SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Economista **JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, de manera libre y espontánea voluntad otorga poder general y especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del ingeniero **VICTOR EZEQUIEL ZABALA JIMENEZ**, mayor de edad, casado, ecuatoriano y portador de la cédula de ciudadanía diez y

siete cero dos cero ochos dos cero cuatro quinientos nueve, domésticado en esta ciudad de Quito a fin de que en su calidad de EL MANDATARIO exclusivo, a su número y cobros de los arriendos del bien inmueble (oficina), número tres (3) inmueble ubicado, en el Edificio Municipal, calle Toledo N VEINTIRES GUION CIENTO VEINTISEIS Y, representación efectúa: UNO.- Para que comparezca y, realizarce en mi número y representación las facturas y trámites legales y administrativos necesarios en el Centro Quito, Provincia de Pichincha.- DOS.- Todos los Madrid, tercero piso situado en La Parraguá La Floresta, Banco Pichincha, cuenta de ahorros número tres siete Pública Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario y/o el traspaso de deuda, así como en calidad de la Institución privada requerida; así como en calidad de la Institución pública que se cancelación de obligaciones hipotecarias con las para la cancelación de obligaciones hipotecarias con las hipoteca con el BIESS; para lo cual a número de El mandante podrá comprar el bien inmueble a calidad de persona natural o jurídica, vender, hipotecar el crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de crédito doméstico que se requieren para tal efecto, pagué el de doméstico que se requieren para tal efecto, pagué el crédito hipotecario, traspaso de deuda, rescinda escrituras, efectúa todas clase de actos, contratos o escrituras, y efectúa todas clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes

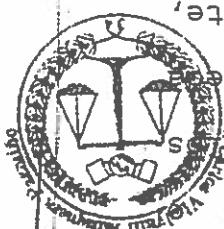
inmuebles que se exijan para operaciones de créditos, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes.- TRES.- En tal virtud a nombre de EL MANDANTE podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: Abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes de EL MANDANTE, contrate créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; - Negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta.- CUATRO.- Para que me represente ante cualquier Juez de lo Civil, Penal, Laboral, inscripción de contrato de arrendamiento en los Juzgados de Inquilinato y Distrito Metropolitano de Quito, Juez de Aguas, Comisarías Nacionales, Intendencia de Policía Nacional, Empresa Eléctrica, Empresa de Agua potable, CNT, BIESS, Instituto de Crédito Educativo IECE para cobrar o retirar sumas de dinero, suscribir recibos y finiquitos por los mismos, ya sea de crédito educativo o beca y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y los remita o

ateneíste a los términos del poder y podrá tránsigir; el/la Abogado/a Patroncínador/a, de ser el caso, deberá mandante, y en especial la mandataria conjuntamente con Federación de Abogados y previa autorización del ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en transacción de poder, y concediendo la facultad de firmar de que no pueda argüirse o allegarse falta o cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil, a confiarle incluso las facultades especiales del artículo ejercicio, ejecución y validez de este poder se le instrumeto.- SEIS.- El mandatario, para el pleno diversificación o incumplimiento que derive en el presente extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso y representación recitar las notificaciones judiciales y andicado instrumeto, y en tal virtud pude, a mi nombre Los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el representación renuncia fuero y domicilio, sujetándose a mandato faculto al mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y de mis derechos.- CINCO.- Para efectos del presente las declaraciones y todo lo concerniente en la defensa retistar los valores pendientes; emitir facturas, hacer pagos del impuesto a la renta y en la Corporación EKOS cerrar el RUC, RISE, Distrito Metropolitano de Quito diligencias necesarias para sacar, activizar, abrir y Rentas Internas SRI para todos los trámites y emplee según las instrucciones del mandante, Servicio de



comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- TERCERO.- PODER GENERAL.- EL Economista JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE confiere Poder General y Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el Ingeniero VICTOR EZEQUIEL ANDRADE JIMENEZ de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil vigente, para que actúe como MANDATARIO y a su nombre y representación para que la represente con todas las atribuciones y facultades en toda clase de actos jurídicos y contratos respecto de mis bienes y negocios como son: a) Para que administre los bienes, arriendos y negocios, con facultad para celebrar toda clase de contratos como inquilinato y actos relacionados con los mismos; b) Para que recaude y reciba los créditos, arriendos y especies muebles o inmuebles que me correspondan en especial los sueldos, liquidaciones y remuneraciones a que tenga derecho, provenientes de mi trabajo y con facultad para otorgar comprobantes de pago y las pertinentes cancelaciones o finiquitos, con facultad para cobrar aquellos que estén dirigidos a mi nombre; c) Para que inicie o continué hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias sea en el campo civil, como penal, laboral, inquilinato, mercantil, administrativo, tributario, seguridad social, municipal, extranjería, registro civil, record

políticas, créditos IECE, BIESS, etcéteras; d) Para que en mutuo u otras formas; e) Para que de o reciba dinero sea muebles o inmuebles; f) Se le facultá para que comparezca ante cualquier institución financiera del Ecuador, Bancos o Mutualistas como es el caso del Banco Pichincha, para la apertura de cuentas bancarias, correíentes, de ahorro, polizas sea de renovación, prestamos, certificados de inversión bancarias pudiendo certificar, depositar y/o retirar dineros de las mismas; de igual manera para cancelar; g) Para que suscriba contratos de arrendamiento de bienes muebles inmuebles, cobre los dineros respectivos y emita certificados, según convenga a la mejor administración, debiendo por instrumento público o privado, aun particiones, con anherrientes a La misma, por lo que el Ingeniero VICTOR EZEQUIEL ZABALA JIMENEZ, queda investido, pues, de todas las facultades, autorizaciones y exigenencias y cada una de las facultades, autorizaciones y exigenencias que pase el fiel y debido cumplimiento, aun de aquellas que redúieren de CLAUSULA ESPECIAL, expresa y manifiesta,

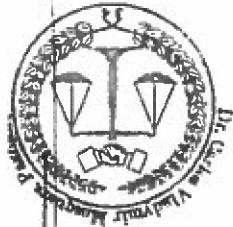


para representar en forma especial y general, total y absoluta a El MANDANTE, de tal manera que en ningún momento se lo tenga por insuficiente por falta de cláusula especial.- Usted, señor/a Notario/a se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento Público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la DOCTORA J. TATIANA TORO SERRANO, CON MATRICULA NUMERO OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JUAN CARLOS ZABALA ANTÓN. C.C. 171138721-5

REVIARLO



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
D.R. CARLOS A. GARCIA Y ALVAREZ

D.O.Y FE que las fotocopias de la cedula
certificadas de notacion son FEL COPIA de
los originales presentados ante mি. O 9 FEB. 2015

Notaria Trigesima Cuarta

C.I.: 171138721-5

4C-64

017 - 0090 1711387215
NOMBRE DE CEREMONIA: ZABALA ANDRADE JUAN CARLOS
CEDULA: CERTIFICACION SECIONES SECCIONES ELECCIONES
CERTIFICACION DE VOTACION CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR C.N.E.
PROVINCIA: PROVINCIA QUITO
MUNICIPIO: MUNICIPIO QUITO
ZONA: ZONA 1
PARROQUIA: PARROQUIA QUITO
CANTON: CANTON QUITO
D.O.Y FE: PRESIDENCIA DE LA JUNTA



2282778

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZABALA VICTOR	E333813222
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ ELINA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-11-11	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-11	
NOTARIO GENERAL	NOM. DEL CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170208204-9

CEDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
ZABALA JIMENEZ
VICTOR EZEQUIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GENALGOMEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRACIELA MARIA DE LOURDES
ANDRADE PINEROS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170208204-9 017 - 0106

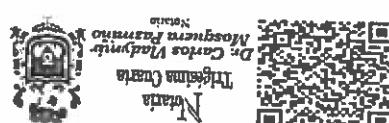
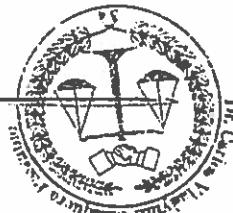
ZABALA JIMENEZ VICTOR EZEQUIEL
PICHINCHA QUITO
LA CONCEPCIÓN AEROPUERTO
Duplicado USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00637
40566-9 20/10/2014 16:20:55
4056649

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 09 FEB. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Fazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaria

Notaria

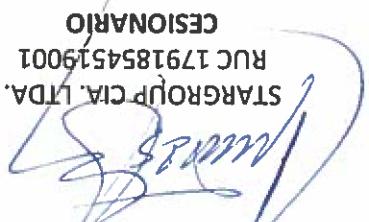
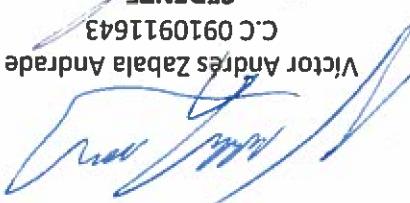


NOTARIO TERCERICO DEL CANTON GUATO

DR. CARLOS VILLALBA MOSQUERA PAZMINO

Se otorgó ante mí, lunes nueve de Febrero del año dos mil quinientos diez en el confitero Segunda Cofia Certificada, de la escritura pública de PODER GENERAL, A OTORGADO POR: SEÑOR JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE, A FAVOR DE: INGENIERO VICTOR EZEQUIEL ZABALA JIMENEZ, debidamente sellada y firmada, hoy,

.....TA AGUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -

CESIONARIO
RUC 1791854519001
STARGROUP CIA. LTDA.

CEDENTE
C.C. 0910911643
Victor Andres Zabalá Andrade


Atentamente,

o impida su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.
gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite
El Cedente declara que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna prenda, reclamo,

de US\$ 10,00 por cada acción.
sin reservarse ninguno de ellos para sí. El valor de transferencia acordado es el valor nominal
que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios
utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera
podrán corresponder por partes para futuras capitalizaciones, reservas sin restricción,
las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que
La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre

correspondiente anotación en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
una, a favor de la Compañía STARGROUP CIA. LTDA., a fin de que se proceda a realizar la
ceder 13 acciones ordinarias nominativas de 10 dólares de los Estados Unidos de América cada
La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con esta fecha, ha procedido a

De mis consideraciones.-

Ciudad.-
ECONESTAD S.A.
Gerente General
Ricardo Dueñas Novoa
Señor

Quito, 6 de julio de 2012

Señor
Ricardo Mercado Dueñas Novoa
Cuidad.-

De mi consideración:

Ricardo Mercado Dueñas Novoa



Mi es gratis comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía
STAR GROUP CIA. LTD.A. en reunión del día de hoy resolvió designar como
PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por el periodo estatutario de cinco
años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento hasta ser legalmente
reemplazado.
Registró Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente
la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo,
sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo
septimo de los Estatutos Sociales.

STAR GROUP CIA. LTD.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el
24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sirvase suscribir al pie de este número de acuerdo a lo establecido en la Ley
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

My Atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dir. Periodista Licda. Lourdes A. López
Quiroga, 8 de julio de 2012
Este efecto y que efecto seguirá dentro de interesados.
Documento es falso CERTIFICO que el presentado para
de.....(firma) que me fue presentado para
de...
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, soy yo CERTIFICO que el presente
Documento es falso CERTIFICO que el presente
de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Ley
los términos antes mencionados.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Agrédeczo y acepto la designación, de acuerdo con
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dir. Periodista Licda. Lourdes A. López
Quiroga, 8 de julio de 2012
Con esa fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 9901 del Registro de
Número de Expediente Tomo N° 143
20 JUL 2012
REGISTRO MERCANTIL
D.R. Ricardo Mercado Dueñas Novoa
C.C. N° 1708981863
Ricardo Mercado Dueñas Novoa
Quiroga, 8 de julio de 2012
X

171347929
With Dada Beto

CEDENTE
C.C. 171447929
Maldonando Pérez Fausto Javier
Hobbs

CESSIONARIO
RUC 1791854519001
STAR GROUP CIA. LTD.A.
Wmz

Atentamente,

El Cedente declara que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite o impida su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre las acciones ordinarias y fuentes capitalizaciones, reservas sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. El valor de transferencia acordado es el valor nominal de US\$ 10,00 por cada acción.

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con esta fecha, ha procedido a ceder 13 acciones ordinarias nominativas de 10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la compañía STAR GROUP CIA. LTD.A., a fin de que se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

De mis consideraciones.-

Señor Ricardo Dueñas Novoa
Gerente General
ECONESTAD S.A.
Ciudad.-

Quito, 6 de julio de 2012

Señor
Ricardo Marcélio Dueñas Novoa
Cuidad.-

De mi consideración:

Ricardo Marcélio Dueñas Novoa
Dra. Paola Díaz Gómez Latorre
Quito - Ecuador



Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la compañía STARGROUP CIA. LTDA. en reunión del día de hoy resolvió designar como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, sus deberes y atribuciones se encuadraran detallados en el artículo décimo sexto suelo de los Estatutos Sociales.

STARGROUP CIA. LTDA. se constituyó mediante estructura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sirvase suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación.

NOTARIA SECUENCIADA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el A.R.T. 18 de la Ley Notarial, soy fit CERTIFICO que el documento designado es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de los oficios que se señalan debajo al finalizado para su efecto y que se ha hecho la presentación para que sea sellado y sellado por el Oficio(s) titulado(s), que en su fuerza presen tales para el acuerdo que se acuerda con anterioridad.

Notarial, Quito, 6 de julio de 2012.
Dra. Paola Díaz Gómez Latorre
SECRETARIA AD-HOC
Dra. Patricia Andrade Vásconez
Quito, 6 de julio de 2012.

Muy atentamente,

NOTARIA SECUENCIADA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el A.R.T. 18 de la Ley Notarial, soy fit CERTIFICO que el documento designado para su efecto y que se ha hecho la presentación para el acuerdo que se acuerda con anterioridad.

Notarial, Quito, 6 de julio de 2012.
Dra. Paola Díaz Gómez Latorre
SECRETARIA AD-HOC
Dra. Patricia Andrade Vásconez
Quito, 6 de julio de 2012.

Ricardo Marcélio Dueñas Novoa
C.C. No. 1708981863
Quito, 6 de julio de 2012
Con esa fecha queda instituido presente documento
bajo el N° 9901 - del Registro de
Número de Título N° 20 JUL 2012
REGISTRO MERCANTIL
Quieto, 6 de julio de 2012
Dr. Rubén Erquiaga Aguilar López
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Ricardo Marcélio Dueñas Novoa
C.C. No. 1708981863
Quito, 6 de julio de 2012
Con esa fecha queda instituido presente documento
bajo el N° 9901 - del Registro de
Número de Título N° 20 JUL 2012
REGISTRO MERCANTIL
Quieto, 6 de julio de 2012
Dr. Rubén Erquiaga Aguilar López
Registrador Mercantil del Cantón Quito